MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 101-2018-C/CPP

San Miguel de Piura, 20 de setiembre de 2018.

Vista, la Solicitud de Registro Nº 038722 de fecha 6 de octubre de 2018, presentada por la señora Antonieta Hilario de Aguilar, solicitando adjudicación de puesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del Visto, la señora Antonieta Hilario de Aguilar, solicita la transferencia del puesto de venta del Mercado Minorista Las Capullanas Nº 182 – F, Sector F que le fuera adjudicado mediante Venta Directa;

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 023-2015-A/MPP, de fecha 20 de agosto de 2015, se aprobó el Reglamento Nº 03-2015-OyM-GTySI/MPP "Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura", estableciéndose en el Artículo 33° *"El adjudicatario cancelará al contado el monto tal de adjudicación en un plazo máximo de 30 días calendario contado a partir del día siguiente de notificado el Acuerdo Municipal, o a crédito para lo cual deberá cancelar el 20% del monto total dentro del mismo plazo en efectivo o cheque de Gerencia de Banco autorizado a nombre de la Municipalidad Provincial de Piura.*
El saldo del 80% deberá ser cancelado conforme lo determina la Comisión de Venta de Inmuebles, hasta en un plazo máximo de 12 cuotas mensuales más los intereses;

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 020-2016-A/MPP de fecha 13 de mayo de 2016, se aprobó la modificación del segundo párrafo del artículo 33° del Decreto de Alcaldía Nº 23-2015-A/MPP Reglamento Nº 03-2015-OyM-GTySI/MPP "Reglamento de Ventas de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura", estableciéndose : " Artículo 33°... (Segundo Párrafo) El saldo del 80% deberá ser cancelado conforme lo determine la Comisión de Venta de Inmueble, hasta un plazo máximo de 24 cuotas mensuales más los intereses;

Que, con Acuerdo Municipal Nº 229-2013-C/CPP, de fecha 25 de octubre de 2013, se aprobó la venta directa de 861 puestos en el Mercado Minorista Las Capullanas, de conformidad con la valorización establecida, a los conductores formales por 06 meses o más debidamente acreditados;

Que, con Acuerdo Municipal Nº 064-2014-C/CPP de fecha 9 de junio de 2014 se modifica el Artículo Cuarto del Acuerdo Municipal Nº 229-2013-C/CPP, estableciéndose que la venta se realizará al contado o al crédito con el pago de una cuota inicial del 20% y el saldo en 24 armadas mensuales con los intereses legales correspondientes. El pago de sisa o alquiler que se adeude deberá ser cancelado al contado;

Que, según consta en Acta de Adjudicación del Mercado Minorista Las Capullanas, de fecha 8 de noviembre de 2013, la señora Antonieta Hilario de Aguilar, adquirió el Puesto de Venta Nº 182-F, Sector F, bajo la modalidad de Venta Directa, por el precio de S/ 8,251.71 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 71/100 SOLES);

Que, la Unidad de Fondos de la Oficina de Tesorería, a través del Informe Nº 458-2017-UF-OT/MPP de fecha 19 de octubre de 2017 certifica que la adjudicataria ha cancelado el integro del

precio del puesto de venta N° 182 – F, Sector F del Mercado Minorista Las Capullanas la suma de S/. 8,251.71 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 71/100 SOLES);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1330-2018-GAJ/MPP de fecha 9 de agosto de 2018, opina que se apruebe la transferencia del Puesto de Venta N° 182-F, Sector F del Mercado Minorista Las Capullanas de la ciudad de Piura, a favor de la señora Antonieta Hilario de Aguilar, debiendo la Comisión de Economía y Administración emitir el Dictamen respectivo para su consideración en Sesión de Concejo; asimismo deberá disponerse a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de la minuta correspondiente;

Que, con Dictamen N° 020-2018-CEYA/MPP, la Comisión de Economía y Administración, eleva al pleno para su debate la solicitud del Visto, recomendando su aprobación;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de setiembre de 2018, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente la transferencia del Puesto de Venta **N° 182-F, Sector F** del Mercado Minorista Las Capullanas, a favor de la señora Antonieta Hilario de Aguilar, en consecuencia autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de la minuta correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dese cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de Administración, Oficina de Tesorería, y a la interesada para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

/isb.

Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE